



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2020 00199
JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024, 3:00 PM

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

| PARTES | ASISTIÓ | NOMBRE |
|---------------|---------|------------------------------------|
| DEMANDANTE | NO | MARÍA DEL PILAR SUÁREZ SUÁREZ |
| APODERADO | SI | MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN |
| DEMANDADA | NO | POSITIVA S.A. - RL CAMILO LABRADOR |
| APODERADO | SI | EDWARD CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ |
| DEMANDADA | NO | PORVENIR S.A. |
| APODERADO | SI | CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA |
| DEMANDADA | NO | FANNY DORIS LARA CUESTA |
| INTERVINIENTE | NO | RODRIGO FARFÁN |
| APODERADO | SI | ELSA GONZÁLEZ PINILLA |

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80 CPTSS

1. SENTENCIA

PRETENSIONES

PRINCIPALES

Reconocimiento y pago, en favor de la dte MARÍA DEL PILAR SUÁREZ SUÁREZ, del 100% de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de JORGE ALBERTO FARFÁN LARA, como compañera permanente.

Retroactivo mesadas pensionales desde el fallecimiento del señor FARFÁN LARA, 8-jul-16.

Intereses moratorios a partir del 8-jul-16 hasta su pago.

Indexación

Condenar a Fanny Doris Lara Cuesta a devolver a Positiva ARL todos los dineros cancelados por concepto de mesadas pensionales.

Costas y agencias en derecho.

SUBSIDIARIAS

Declarar que la demandante tiene derecho al 100% de la devolución de los aportes pensionales de JORGE ALBERTO FARFÁN LARA, en calidad de compañera permanente.

Condenar a Porvenir S.A. a pagar a la demandante el 100% de la devolución de los aportes del señor Jorge Farfán.

Intereses moratorios a partir del 8-jul-16 hasta su pago.

Indexación

Condenar a Fanny Doris Lara Cuesta a devolver a Positiva ARL todos los dineros cancelados por concepto de mesadas pensionales.

Costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES PORVENIR FLS 11 SS Archivo 11

Inexistencia de las obligaciones que se pretendan a cargo de Porvenir.

Cobro de lo no debido

Falta de legitimación en la causa por activa

Imposibilidad legal para reconocer un derecho pensional, cumplimiento del deber legal

Buena fe

Prescripción

EXCEPCIONES POSITIVA FL 13 SS Archivo 12

Ausencia de responsabilidad de Positiva

No encontrarse acreditada la convivencia de la DTE con el afiliado fallecido

Falta de legitimación en la causa por pasiva

| |
|--|
| Inexistencia de la obligación |
| Falta de causa para pedir |
| Cobro de lo no debido |
| Buena fe |
| Prescripción |
| EXCEPCIONES FANNY LARA FL 9 SS Archivo 13 |
| Carencia del derecho reclamado |
| Inexistencia de la obligación |
| Cobro de lo no debido |

2. CONSIDERACIONES

| |
|--|
| FUNDAMENTOS NORMATIVOS |
| Ley 776 de 2002, Art 11. Muerte del afiliado o del pensionado por riesgos profesionales. |
| Ley 100 de 1993, Art 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. (Modificado Art 13 Ley 797 de 2003). |
| Ley 776 de 2002, Art 18. Prescripción. |
| Ley 100 de 1993, ARTÍCULO 37. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ. |
| Artículo 141 Ley 100 de 1993. |

| |
|---|
| FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES |
| SU 149 de 2021 - Corte Constitucional |
| SL 1727 de 2020, Radicación No. 53547 Acta 09 - Corte Suprema de Justicia |
| Sentencia SL1130-2022 - Corte Suprema de Justicia |

3. CONCLUSIONES

| |
|--|
| PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES |
| En consecuencia, se condenará a la demandada POSITIVA ARL a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes de que trata la ley 776 de 2002 en favor de la demandante MARÍA DEL PILAR SUÁREZ SUÁREZ, a parit del 8 de julio de 2016, en la misma cuantía que le fue reconocida a FANNY DORIS LARA y por 13 mesadas al año. |
| De igual manera, se condenará a Porvenir a pagar la devolución de saldos, respecto de los aportes realizados por el fallecido señor JORGE ALBERTO FARFÁN LARA durante toda su vida laboral, a la demandante MARÍA DEL PILAR SUÁREZ SUÁREZ. |
| INTERESES MORATORIOS |
| Se reconocerán los interese moratorios sobre todas y cada una de las mesadas pensionales dejadas de percibir desde el 12 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago del respectivo retroactivo, los cuales deberán ser liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, aplicando la tasa vigente a la fecha de pago. |
| INDEXACIÓN |
| Teniendo en cuenta que las mesadas pensionales son reajustadas anualmente y se concedieron los intereses moratorios, no se accederá a la presente pretensión. |
| PRESCRIPCIÓN |
| Se declarará parcialmente probada la excepción, respecto a las mesadas dejadas de reclamar con anterioridad al 13 de julio de 2017. |
| COSTAS |
| A cargo de las demandadas POSITIVA, PORVENIR, FANNY LARA. |

4. RESUELVE

| |
|---|
| PRIMERO - PENSIÓN |
| CONDENAR a la POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a reconocer y pagar a la señora MARÍA DEL PILAR SUÁREZ SUÁREZ, la pensión de sobrevivientes de que trata la ley 776 de 2022 en proporción del 100% comoquiera que acreditó la calidad de compañera permanente del señor JORGE ALBERTO FARFÁN LARA (QEPD) a partir del 8 de julio de 2016, en la cuantía que le fue reconocida a FANNY DORIS LARA. |
| SEGUNDO - PRESCRIPCIÓN |
| DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción elevada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., respecto de las mesadas pensionales dejadas de reclamar con anterioridad al 13 de julio de 2017, de conformidad con las razones expuestas. |

| | |
|---|------------------|
| TERCERO - RETROACTIVO | |
| CONDENAR a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a cancelar a favor de la demandante, el respectivo retroactivo, por el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2017 y la fecha de pago de la prestación. | |
| CUARTO - INTERESES MORATORIOS | |
| CONDENAR a POSITIVA S.A. a reconocer y pagar en favor de la demandante los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, a partir del 12 de julio de 2017 y hasta la fecha de pago de la prestación. | |
| QUINTO - DEVOLUCIÓN DE SALDOS | |
| CONDENAR a PORVENIR S.A. a reconocer y pagar en favor de la señora MARÍA DEL PILAR SUÁREZ SUÁREZ, la devolución de saldos, respecto de los aportes realizados por el fallecido señor JORGE ALBERTO FARFÁN LARA durante toda su vida laboral. | |
| SEXTO - COBRO COACTIVO | |
| AUTORIZAR a POSITIVA ARL a efecto de que adelante las gestiones de cobro coactivo de las mesadas pensionales canceladas a FANNY DORIS LARA. | |
| SÉPTIMO - PRETENSIONES PADRES | |
| ABSOLVER a las demandadas POSITIVA ARL y PORVENIR S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas por FANNY DORIS LARA y RODRIGO FARFÁN, de conformidad con las razones expuestas. | |
| OCTAVO - COSTAS | |
| A cargo de las demandadas POSITIVA, PORVENIR FANNY LARA, fíjense como agencias en derecho en favor de la demandante: | |
| POSITIVA | CUATRO (4) SMLMV |
| PORVENIR | UN (1) SMLMV |
| FANNY LARA | UN (1) SMLMV |

| | | | | |
|--------------------------------|----------------|----|----------------|-----|
| 5. RECURSO DE APELACIÓN | Demandante | NO | CONCEDE | N/A |
| | Fanny Lara | SI | | SI |
| | Rodrigo Farfán | SI | | SI |
| | Positiva | SI | | SI |
| | Porvenir | SI | | SI |

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac407725f0bb9dc63dbc6dabefc633129fcb48f0a4fb87260e158d81a5987ae7**

Documento generado en 01/03/2024 01:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>